

ITE-CG 267/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE READECÚA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIUNO DE ESTE INSTITUTO.

## ANTECEDENTES

- 1. Que con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **2.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 33/2020 por el que se aprobó el ante proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **3.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 45/2020, por el que se emitió la convocatoria a elecciones ordinarias para el año dos mil veintiuno, en el Estado de Tlaxcala, para elegir Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de las Presidencias de Comunidad.
- **4.** El veintiocho de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial Extraordinario el Decreto 297, a través del cual, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.
- **5.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 08/2021 por el que se aprobó la adecuación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con base en los montos aprobados mediante Decreto número 297, por el Congreso del Estado de Tlaxcala.
- **6.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, mediante el Acuerdo ITE-CG 45/2021 el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones readecuó el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil veintiuno para este Instituto.
- **7.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante acuerdo ITE-CG 177/2021 readecuó el presupuesto de egresos del Instituto para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

**8.** En Sesión Pública Extraordinaria el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, aprobó el Acuerdo ITE-CG 218/2021, mediante el cual readecuó el presupuesto de egresos del Instituto para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

Por lo anterior, y

## CONSIDERANDO

- I. Competencia. Conforme a los artículos 41, 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 19, 27 fracción I y 32 fracción I, 51, fracciones I, XIII y LII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través de su máximo órgano de dirección, que en la especie lo es el Consejo General, es competente para determinar el modo de ejercer dentro del marco jurídico aplicable, el presupuesto con el que cuente, ello en virtud de la autonomía con que se encuentra dotado, lo cual lo faculta desde luego para adecuar el presupuesto aprobado con la finalidad de lograr sus fines institucionales.
- **II. Organismo público.** Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. En el caso concreto, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones debe pronunciarse sobre la readecuación de su presupuesto para el año dos mil veintiuno, esto en atención a que, de conformidad con el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, este Consejo General, está facultado para realizar traspasos entre las partidas presupuestales con las que cuenta. Tomando en consideración las necesidades de las actividades ordinarias permanentes que tiene el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, así como para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por la organización del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, es que se debe realizar una readecuación al presupuesto del presente ejercicio fiscal.
- **IV. Análisis.** De conformidad con el artículo 301 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Consejo General puede realizar movimientos entre partidas, tomando en cuenta las obligaciones y actividades propias del Instituto, además, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, como órgano autónomo de carácter local, en ejercicio de su autonomía presupuestal y financiera debe realizar los actos necesarios para el logro de sus objetivos.

De tal suerte, que lo procedente es realizar una readecuación presupuestal que garantice las obligaciones y actividades propias de carácter ordinario, así como para dar cumplimiento a

las obligaciones por la organización del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, por lo que debe proveerse lo necesario de la manera más eficaz posible. Ahora bien, una vez establecido lo anterior, es de suma importancia referir lo que señala el artículo 27, del Capítulo III, del Titulo primero del libro segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala:

"Artículo 27. El patrimonio del Instituto se destinará únicamente a la consecución de sus fines y el cumplimiento de sus atribuciones y funciones, y estará constituido por:

I. Los ingresos que perciba conforme a su presupuesto anual; (...)"

De tal suerte, que lo procedente es realizar una readecuación presupuestal para garantizar las obligaciones y actividades que originaron la organización del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

En ese orden de ideas, se debe decir que, los movimientos entre partidas forman parte del presupuesto de este Instituto, de manera que su readecuación, por medio del presente Acuerdo, es para dar suficiencia presupuestal a partidas del presupuesto del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de conformidad con el artículo 301 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el cual, menciona:

"Artículo 301. Cualquier modificación al presupuesto de egresos autorizado, que implique traspasos del gasto público entre: programas, proyectos, sectores, dependencias, entidades, capítulos y partidas, sólo requerirá autorización de la Secretaría, de las tesorerías, de los órganos de gobierno de los poderes Judicial y Legislativo y de los organismos autónomos, según corresponda, cuando el monto considerado no exceda del quince por ciento del gasto neto total originalmente autorizado. Cuando este importe sea superior, el excedente requerirá autorización del Congreso o del Ayuntamiento respectivo, según corresponda, quienes aprobarán las modificaciones.

No se podrán realizar traspasos del capítulo del gasto de inversión pública a los capítulos del gasto corriente, o que impliquen reducción de metas, las cuales sólo procederán con la autorización de la Secretaría y cuando éstas obedezcan a reducciones presupuestales."

Ahora bien, dicho lo anterior, este Instituto está facultado para realizar movimientos entre partidas presupuestales, conforme a los principios de disciplina, racionalidad, trasparencia y austeridad. Este Consejo General como órgano colegiado tiene la facultad de determinar dentro del marco jurídico aplicable, la forma de erogar los recursos con los que cuenta para el logro de sus fines institucionales conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, derivado de las circunstancias referidas en los incisos que antecede.

Entonces y en relación a las partidas que se dota de suficiencia presupuestal, se encuentran las siguientes: 1325 prima vacacional al personal eventual, 1328 gratificación de fin de año al trabajadores, 1341 compensaciones y otras prestaciones, 1523 indemnizaciones trabajadores, 1594 cuota despensa al personal eventual, 2111 material útiles y equipos menores de oficina, 2141 materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, 2151 material impreso e información digital, 2211 productos alimenticios para personas, 2441 madera y productos de madera, 2451 vidrio y productos de

vidrio, 2611 combustibles, lubricantes y aditivos, 2711 vestuario y uniformes, 2721 prendas de seguridad y protección personal, 2911 herramientas menores, 2921 refacciones y accesorios menores, reparación de edificios, 2961 refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, 3111 energía eléctrica, 3131 agua, 3151 telefonía celular, 3171 servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información, 3181 servicios postales y telegráficos, 3251 arrendamiento de equipo de transporte, 3291 otros arrendamientos, 3311 servicios legales y de contabilidad, 3451 seguros de bienes patrimoniales, 3511 conservación y mantenimiento menor de inmuebles, 3531 instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información.

En el mismo orden de ideas, y conforme las justificaciones señaladas en párrafos anteriores, las partidas que serán disminuidas, son las siguientes: 1221 sueldos al personal eventual, 1342 compensaciones al personal, 1343 compensaciones a trabajadores, 1521 indemnizaciones, 1541 gastos de campo, 1593 cuota despensa a trabajadores, 2161 material de limpieza, 2331 utensilios para servicio de alimentación, 2461 material eléctrico y electrónico, 2541 materiales, accesorios y suministros médicos, 2921 refacciones y accesorios menores, reparación de edificios, 3141 telefonía tradicional, 3221 arrendamiento de edificios, 3231 arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, 3261 arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, 3361 servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión, 3411 servicios financieros y bancarios, 3481 comisiones por ventas, 3521 instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración educacional y recreativo, 3621 difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promoción, la venta, 3981 impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral, 4141 convenio de coordinación y colaboración, 4411 ayudas sociales a personas, 5111 mubles de oficina y estantería, 5191 otros mobiliarios y equipo de administración.

Derivado del análisis vertido en el apartado inmediato anterior, se puede observar que se realizaron modificaciones al presupuesto de este Instituto, como lo es, el movimiento entre las partidas antes citadas, es menester señalar que, no se traduce en un aumento al presupuesto de este Instituto, sino el movimiento entre partidas por lo que únicamente implica una nueva distribución, tal y como se ha dicho, para dar cumplimiento a la correcta erogación del presupuesto, en relación con las gastos derivados de la organización del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. Por lo tanto y, tomando las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo, este Consejo General, aprueba la adecuación al presupuesto de egresos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones del presente ejercicio fiscal conforme al ANEXO ÚNICO del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la readecuación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, conforme al ANEXO ÚNICO que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Téngase por notificadas a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión, y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

**TERCERO.** Publíquese la totalidad del Acuerdo en la página de internet y en los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones